

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Expediente N° 2.621-2023 I.T. 651-2025
ACUICULTURA EN AMERB ISLA BUTACHAUQUES SECTOR A- APE



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE
PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO ISLA
BUTACHAUQUES SECTOR A, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° 02527

VALPARAÍSO, 11 NOV 2025

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Isla Butachauques Sector A, Región de Los Lagos**, Expediente N° 2.621 de 2023, Documento N° 780 de 2023, y el acta de asamblea de fecha 28 de julio de 2023, ambos presentados por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Islas de Butachauques; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 651, de fecha 24 de octubre de 2025, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 727, de fecha 18 de abril de 2024, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 00030/2024, de fecha 09 de enero de 2024, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Quemchi, mediante Certificado C.P. QUE. ORD. N° 12.210/132/2023, de fecha 17 de agosto de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 173 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 878 de 2008 y N° 1557 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 25 de 2009 y N° 30 de 2013, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 565 y N° 3263 de 2008, N° 1489 de 2011, N° 1369 de 2013, N° 526 de 2016, N° 2951 de 2017, N° 1495 de 2019, N° E-2020-388 de 2020, N° E-2022-736 de 2022, N° 11 de 2024 y N° E-2025-120 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Islas de Butachauques, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Isla Butachauques Sector A, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 651 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVО:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala Expediente N° 2.621 de 2023, Documento N° 780 de 2023, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Islas de Butachauques, R.U.T. N° 65.730.900-1, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 1.884 de fecha 15 de abril de 2003, e inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 3327, con domicilio en Sector Butachauques s/n, Quemchi, y con casillas de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones bernardo.bello@gmail.com y areademanejoislabutachauques@gmail.com, para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo del grupo de especies Macroalgas, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Butachauques Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalará un máximo de 30 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 400.000 kilogramos de Macroalgas, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 5,63 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-305, 1º Edición de 2002, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 15' 20.71"	73° 06' 30.02"
B	42° 15' 18.64"	73° 06' 34.53"
C	42° 15' 28.78"	73° 06' 51.54"
D	42° 15' 30.77"	73° 06' 47.12"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decretos Exentos N° 878 de 2008 y N° 1557 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **Expediente N° 2.621 de 2023, Documento N° 780 de 2023**, y del Informe Técnico N° 651 de 2025, citado en VISTO, al peticionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


V.B.
COORDINADOR
DIVISIÓN JURÍDICA

M
CSB/FUM


JAVIER RIVERA VERGARA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


Sr. Julio Salas Gutiérrez
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Presente

Con atención a: Alexis Gorigoitia Orrego
Profesional Unidad Análisis y Gestión de Procesos de Acuicultura

Junto con un cordial saludo, me dirijo a usted por encargo de **Don José Ramón Zúñiga Mansilla**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES Y RAMOS SIMILARES ISLAS DE BUTACHAUQUES**, con el fin de enviar los documentos para la solicitud de Acuicultura en el Área de Manejo Isla Butachauques Sector A, los cuales serían los siguientes:

- Copia Solicitud y Proyecto Técnico;
- Solicitud AAMERB Isla Butachauques Sector A;
- Copia Acta de Asamblea que aprueba solicitud de AAMERB;
- Certificado de Vigencia de la Organización;
- Copia Rut Representantes legales;
- Copia Rut de la Organización;
- Certificado de capitánía de puerto según D.S.45/21;
- Carta Batilitológica Isla Butachauques sector A;
- Carta sector a Solicitar para AAMERB.

Sin Otro particular se despide de usted


Bernardo Bello Dagnino
Biólogo Marino c/m Pesquerías y Acuicultura
Nautilus SpA

NAUTILUS SPA
ASESORIAS Y CONSULTORIAS
RUT: 76.886.799-2
FONO: +56 9 42451625



Nº Exp: 2621/23
Nº Doc: 780/23

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		C.I. SUBPESCA
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	
C.I. N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Isla Butachauques				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	Nº	Ciudad
65.730.900-1	1884	Sector Butachauques S/N	-	Quemchi
Teléfono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	Nº Cel. de contacto	e-mail contacto
991334047	-	Jose Zuñiga Mansilla	991334047	

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Área de Manejo	
ISLA BUTACHAUQUES SECTOR A	

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponde

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	42°15'20,711"	73°06'30,025"
B	42°15'18,641"	73°06'34,532"
C	42°15'28,787"	73°06'51,544"
D	42°15'30,77"	73°06'47,129"

111 111

Área solicitada para actividades de cultivo 5,63 Há Área con sustrato apto 71,25 Há

Naturaleza del sector: a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

Tipo de Fondo del sector de cultivo: a) Roca b) Gravilla c) Arena, fango d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta Plano Marítimo Costero N° X-67;x-68 DATUM WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM



II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de alimento)

b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministrado

a) Alga fresca

b) Pellet

c) Otro

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapa de cultivo (crecimiento)	Procedencia
Luga Roja	<i>Gigartina skottbergii</i>	Engorda	Banco Natural

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Abalón Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mejillón Gallego	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. Estructuras a instalar

3.1

Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIÓN (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	100 Largo (m)	30
Balsa	Largo*ancho*alto	
Parrón	largo*ancho	
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

3.3 Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

a) Directo al sustrato (Especificar)

b) Suspendido (Especificar)

Otro (Especificar)

10 longline de 100 con 330 unidades de cultivo cada una

Densidad de siembra para el cultivo de fondo:

kg/m²

Utiliza mangas plásticas:

SI

NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
<i>Gigartina skottbergii</i>	400.000



III FIRMAS

Representantes de la organización

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

PRESIDENTE	
NOMBRE: Jose Zuñiga Mansilla /	
FIRMA:	
R.U.T.: 12.540.393-K	
CONTACTO (fono y/o mail): 991334047	

NOMBRE : Bernardo Bello Dagnino	
FIRMA	
TITULO PROF. : Biologo Marino c/m Pesqueria	
R.U.T : 13.509.294-0	
CONTACTO (fono y/o mail): 942451625	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE : Donis Lleucun Lleucun	
FIRMA	
R.U.T. : 11.910.284-7	
CONTACTO (fono y/o mail): 982801951	

TESORERO (A)	
NOMBRE : Fredi Coñuecar Barria /	
FIRMA	
R.U.T. : 10.232.560-5	
CONTACTO (fono y/o mail): 981637762	

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
ISLA BUTACHAUQUES SECTOR A N° (SUBPESCA) 2621VI2023

INFORME TÉCNICO N°: 651

FECHA 24 OCT 2025

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE: ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES Y RAMOS SIMILARES ISLAS DE BUTACHAUQUES.
R.U.T.: 65.730.900-1
DOMICILIO: SECTOR BUTACHAUQUES S/N, QUEMCHI

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL AMERB: ISLA BUTACHAUQUES SECTOR A
SUPERFICIE TOTAL AMERB: 145.42 Hectáreas
SUPERFICIE SOLICITADA: 5.63 Hectáreas
% SUP. AUTORIZADA: 3.87 %

GRUPO DE ESPECIES
SOLICITADAS:

MACROALGAS

UBICACIÓN: BARRANCO COCHE, ISLA BUTACHAUQUES, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

En conformidad a lo señalado en el inciso 2º de la Resolución SUBPESCA N° 2453 de 2022 y según su evaluación de distancias y evaluación ambiental para este caso solo se autoriza a cultivar el grupo de especie macroalgas.



3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS A PLANO DPC-305, 1^{era} edición 2002, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 15' 20,71"	73° 06' 30,02"
B	42° 15' 18,64"	73° 06' 34,53"
C	42° 15' 28,78"	73° 06' 51,54"
D	42° 15' 30,77"	73° 06' 47,12"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 1557 de 2014 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 30 de junio del año 2029.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPESCA) N° 30 de 1 de febrero de 2013. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2025-120 del 11 de febrero de 2025, que tiene una vigencia de un año contados desde la fecha de resolución.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. QUE ORD. N° 12.210/132/2023 de 17 de agosto de 2023.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 727 del 18 de abril 2024, la superficie para cultivo es de un 3.87% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no superara el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada.

E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS

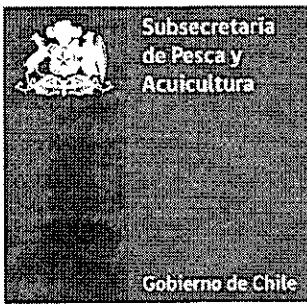
SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 727 del 18 de abril 2024, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA).

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 30, de 09 de enero de 2024, la especie Luga roja es nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.



G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 727 del 18 de abril 2024, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo con lo indicado en Titulo VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXCEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: a) aquellas relacionadas con solicitudes, proyectos autorizaciones y/o centros de cultivo, cuyo objeto sea el cultivo exclusivo de macroalgas.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Se instalarán 30 long-line de 100 metros y contempla una producción máxima de 400.000 kilos de Luga roja del grupo de especies Macroalgas, según Proyecto técnico de N° EXP. 2621/23.

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe indicar que se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Titulo II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo Isla Butachauques sector A.**



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _



EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 2621/23